



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 20 de 2021

05001 41 05 008 2021 00260 00

Dentro del presente proceso promovido por JORGE IVÁN CANO JARAMILLO contra GONZALO PÉREZ ARANGO y CESAR AUGUSTO PÉREZ DURÁN, evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido notificación al codemandado GONZALO PÉREZ ARANGO a través del correo electrónico registrado en cámara de comercio, remitiendo copia del auto admisorio y de la demanda, documentos que efectivamente fueron recibidos por la accionada el 21 de septiembre del año en curso, según constancia expedida por la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificado al Sr. GONZALO PÉREZ ARANGO desde el día 24 de septiembre de 2021.

Ahora bien, el codemandado CESAR AUGUSTO PÉREZ DURÁN no puede tenerse por notificado a través del correo electrónico "ticoperez1336@hotmail.com", pues si bien fue el denunciado por la parte actora en el escrito de demanda para realizar las correspondientes gestiones de notificación, esta agencia judicial no tiene certeza que tal dirección electrónica pertenezca al Sr. PÉREZ DURÁN, ya que ésta se encuentra en el registro mercantil del codemandado GONZALO PÉREZ ARANGO.

Corolario a lo expuesto, se requiere a la parte actora para que realice las correspondientes gestiones de notificación de CESAR AUGUSTO PÉREZ DURÁN a través de la dirección de correspondencia física indicada en la demanda, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio, y acreditando la recepción efectiva del destinatario, en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 112_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-768>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85f6f77b08c3458a3b0334c734f94b166e03f6ed860116d8e14d39f10a98e0a8

Documento generado en 20/10/2021 08:40:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**